



0000001

1

2

3 **Escritura**

4

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "LUAN LEVENTI COMPAÑÍA LIMITADA"**

6

OTORGAN

7

JUAN FERNANDO TERÁN COLLANTES Y

8

ANDRÉS GUSTAVO ONTANEDA MENA

9

CUANTÍA.- USD\$. 400,00

10

11 **S.M.R**

12

13 **DI DOS COPIAS**

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
16 República del Ecuador, a miércoles treinta y uno de marzo del año dos mil once,
17 ante mí el Doctor GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS, Notario Provisional
18 Décimo Sexto del Cantón Quito, mediante ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO
19 TRES SIETE UNO GUION DNP (371-DNP), de fecha veinte y ocho de febrero
20 del dos mil once, comparecen los señores Juan Fernando Terán Collantes,
21 casado; y, Andrés Gustavo Ontaneda Mena, soltero. Los comparecientes
22 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este
23 Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y
24 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
25 cédulas de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el
26 Notario se agrega y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
27 entregan cuyo tenor es este: "Señor Notario, en el protocolo de escrituras
28 públicas a su cargo, sírvase insertar una Constitución de Compañía Limitada,
NOTARIO DECIMO SEXTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

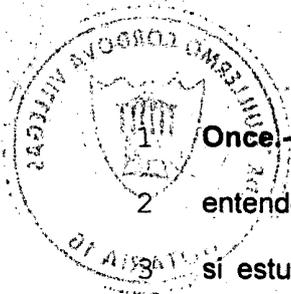
DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS

1 contenida al tenor de las siguientes cláusulas:.-**CLÁUSULA PRIMERA:**
2 **Comparecientes.**- A la constitución de esta compañía comparecen, por sus
3 propios derechos, las siguientes personas naturales: a) Juan Fernando Terán
4 Collantes, casado; y, b) Andrés Gustavo Ontaneda Mena, soltero. Los socios son
5 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quienes
7 manifiestan de manera expresa su voluntad de constituir, como en efecto
8 constituyen por medio de este instrumento, la compañía denominada LUAN
9 LEVENTI COMPAÑÍA LIMITADA, la cual se regirá por la Leyes ecuatorianas y el
10 Estatuto Social que se transcribe a continuación. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
11 **Estatutos de la Compañía CAPÍTULO UNO.- Nombre, Objeto, Duración,**
12 **Nacionalidad y Domicilio. Artículo Uno.-** La compañía se denominará LUAN
13 LEVENTI COMPAÑÍA LIMITADA., nombre con el cual figurará en todos sus
14 actos y contratos. **Artículo Dos.-** La compañía tendrá por objeto: a)
15 Asesoramiento y consultoría en temas relacionados a recursos humanos,
16 administración de empresas, gestión empresarial, producción
17 empresarial, contabilidad, asistencia legal y financiera, relaciones públicas,
18 publicidad, marketing y asesoramiento tecnológico; b) Al desarrollo, producción,
19 arrendamiento, otorgamiento de licencias, importación, exportación, distribución
20 y comercialización de todo tipo de software y plataformas tecnológicas; y, c) A la
21 representación de empresas o instituciones nacionales y extranjeras, afines a su
22 objeto social y está facultada para asociarse con personas naturales o jurídicas.
23 La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
24 permitidos por las Leyes ecuatorianas, así como establecer sucursales dentro
25 del territorio nacional que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto
26 social.-**Artículo Tres.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
27 domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,
28 **Artículo Cuatro.-** La duración de la compañía será de 100 años contados desde
NOTARIO DECIMO SEXTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS

1 la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo que
 2 podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios.

3 **CAPÍTULO DOS.- Del Capital Social.- Artículo Cinco.-** El capital social de la
 4 compañía es de USD CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 5 UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en cuatrocientas participaciones iguales e
 6 indivisibles con un valor nominal de USD UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
 7 UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **Artículo Seis.-** Por resolución de la Junta
 8 General, la compañía podrá aumentar su capital social, teniendo los socios
 9 derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **Artículo**
 10 **Siete.-** La compañía emitirá los certificados de aportación, los mismos que serán
 11 firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía, llevará inserta su calidad
 12 de no negociables y reunirán los requisitos de Ley. En caso de pérdida o
 13 destrucción de un certificado de aportación, se emitirá un duplicado siguiendo el
 14 procedimiento establecido por la Ley. **CAPÍTULO TRES.-Dirección y**
 15 **Administración.- Artículo Ocho.-** La compañía será gobernada por la Junta
 16 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. **Artículo**
 17 **Nueve.-** La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el
 18 órgano supremo de la compañía; tiene facultad para resolver todo asunto relativo
 19 a los negocios sociales y tomará las decisiones que estime convenientes en
 20 defensa de los intereses de la compañía por lo que, sus resoluciones obligan a
 21 todos los socios, sin perjuicio del derecho de impugnación contemplado en la
 22 Ley. **Artículo Diez.-** Las Junta Generales serán convocadas por el Presidente o
 23 Gerente, con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión,
 24 mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, debiendo dejar
 25 una constancia de la recepción de la convocatoria. En las Juntas Generales solo
 26 podrán tratarse los asuntos especificados en la convocatoria, en la que deberá
 27 expresarse el lugar, fecha, día, hora y los asuntos específicos a tratarse en cada
 28 Junta. Se convocará de manera especial al comisario de la compañía. **Artículo**



DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS

Once.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y constituida, con facultad para resolver cualquier asunto, si estuviere presente todo el capital pagado y se cumplen con los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, debiendo los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Doce.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes al ejercicio económico; y, las extraordinarias, en cualquier época, cuando fueren convocadas. **Artículo Trece.-** A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes, cuya representación se la conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, o mediante poder otorgado ante Notario Público. **Artículo Catorce.-** Para constituir quórum en primera convocatoria, se requerirá la concurrencia de un número de socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes, advirtiéndose del particular en la convocatoria a realizar. **Artículo Quince.-** Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente, salvo las excepciones legales. Cada socio tendrá un número de votos igual al de sus participaciones y a las que represente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Dieciséis.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Fijar políticas para el funcionamiento de la compañía; b) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente y fijar sus remuneraciones; c) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y el comisario; d) Resolver acerca de la utilización de los beneficios sociales, la amortización de partes sociales y la formación de reservas facultativas; e) Acordar modificaciones de los Estatutos, el aumento o disminución de capital social, disolución anticipada o prórroga de plazo, la cesión de participaciones teniendo los socios preferencia para adquirir estas

NOTARIO DECIMO SEXTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS

1 participaciones, la admisión de nuevos socios y la disolución de la Compañía de
 2 acuerdo a la Ley. f) Autorizar la suscripción de actos y contratos, inversiones y
 3 gastos que superen las cuantías que fije la Junta General, así como la
 4 adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; g) Las demás
 5 contempladas en la Ley y estos Estatutos Sociales. **Artículo Diecisiete.-** Las
 6 Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como secretario
 7 el Gerente, quienes firmarán las actas. Se llevará un expediente de cada sesión
 8 de conformidad con la Ley y su respectivo Reglamento. En caso de ausencia del
 9 Presidente o del Secretario a la Junta, les reemplazarán las personas
 10 designadas por la Junta para tal efecto. **Artículo Dieciocho.-** El Presidente de la
 11 compañía durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido y tendrá los
 12 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
 13 General; b) Suscribir las actas conjuntamente con el Secretario, c) Presentar
 14 informes a la Junta; y, d) Las demás que confiere la Ley, estos estatutos y las
 15 resoluciones de la Junta General. **Artículo Diecinueve.-** El Gerente será
 16 nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser
 17 reelegido. En caso de falta o impedimento del Gerente, le reemplazará el
 18 Presidente. **Artículo Veinte.-** El Gerente tendrá los siguientes deberes y
 19 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 20 compañía; b) Presentar a la Junta General el programa de trabajo, presupuesto
 21 anual, así como los balances e informes; c) Otorgar poderes especiales o
 22 nombrar procurador judicial según el caso; d) Supervisar la marcha
 23 administrativa de la compañía, nombrar y remover al personal necesario para el
 24 funcionamiento de esta; e) Suscribir actos y contratos, girar cheques y en
 25 general obligar a la compañía, así como a realizar inversiones y gastos,
 26 requiriéndose de las autorizaciones respectivas, de conformidad con los montos
 27 que fije la Junta General. **CAPÍTULO CUATRO .- Distribución de Utilidades.-**
 28 **Artículo Veintiuno.-** La Junta General distribuirá las utilidades anuales,

NOTARIO DECIMO SEXTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS

1 destinando un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y
 2 realizadas, para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos
 3 el veinte por ciento del capital social. La Junta podrá acordar la formación de

4 fondos especiales de reserva para situaciones que pasen de un ejercicio a otro

5 El saldo que quedare podrá ser repartido entre los socios, en proporción al

6 número de participaciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos. Se hará el

7 reparto de utilidades a los trabajadores, de conformidad con la Ley. **CAPÍTULO**

8 **QUINTO.- Disposiciones Generales.- Artículo Veintidós.-** La disolución y

9 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones legales. El liquidador

10 será el Gerente o la persona que designe la Junta. **Artículo Veintitrés.-** La Junta

11 General nombrará anualmente un comisario principal y un suplente, que podrán

12 ser o no socios de la compañía. **Artículo Veinticuatro.-** Todo aquello que no

13 estuviere previsto en estos estatutos sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley

14 de Compañías y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA TERCERA.-**

15 **Aportes.-** El capital social de la compañía, está suscrito y pagado con el aporte

16 en numerario de sus socios fundadores de la siguiente manera: Andrés Gustavo

17 Ontaneda Mena con el cincuenta por ciento de participaciones, en razón de USD

18 DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, equivalentes a doscientas

19 participaciones nominativas de un dólar cada una; y, Juan Fernando Terán

20 Collantes con el cincuenta por ciento de participaciones, en razón de USD \$200

21 (DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS), equivalentes a doscientas

22 participaciones nominativas de un dólar cada una. **CLÁUSULA CUARTA.-**

23 **Nombramientos.-** Para los periodos señalados en los artículos 18 y 19 del

24 estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Juan Fernando

25 Terán Collantes; y, al señor Andrés Gustavo Ontaneda Mena como Gerente

26 respectivamente. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los comparecientes

27 autorizan al Doctor Carlos Larrea Estrada para que realice la tramitación

28 necesaria hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-Usted

NOTARIO DECIMO SEXTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

0000004



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA



CIUDADANIA
Nº 171118664-1
ONTANEDA MENA
ANDRES GUSTAVO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-02-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

REGISTRACION: BACHILLERATO ESTUDIANTE
APellidos y Nombres: ONTANEDA GUSTAVO
APellidos y Nombres de la Madre: MENA CONSUELO DEL PILAR
LUGAR y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-06-17
FECHA DE EXPIRACION: 2020-06-17

[Signature]
NOTARIO

[Signature]
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
INTERIO Y EXTERIO
SECRETARIA DE VOTACION

140-0129
NÚMERO
ONTANEDA MENA ANDRES GUSTAVO

1711186641
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Signature]
FUENTE: M. E. M. S. R. I. T. A.



4300000

EQUATORIANA***** 1343613442
CASADO ANDREA N. ORTEGA ALMEIDA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ARTURO FERNANDO TERAN
MARIA ELENA DE LAS N. COLLANTES
QUITO 05/09/2009
08/09/2001

REN 1710256



CIUDADANIA 171350236-5
TERAN COLLANTES JUAN FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
12 JUNIO 1984
003-C 0142 01917 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Juan Fernando Teran



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL

109-0368 1713502365
NUMERO CEDULA
TERAN COLLANTES JUAN FERNANDO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHAUPICHUPE	ZONA
PARROQUIA	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7350350
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ONTANEDA MENA ANDRES GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2011 10:48:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LUAN LEVENTI CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 28/03/2011

Mediante comprobante No. **166340789**, el (la) Sr. (a) (ita): **ANDRES GUSTAVO ONTANEDA MENA**

Con Cédula de Identidad: **171186641** consignó en este Banco la cantidad de: **400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **LUAN LEVENTI CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ONTANEDA MENA ANDRES GUSTAVO	171186641	\$ 200,00	usd
2	TERAN COLLANTES JUAN FERNANDO	1713502365	\$ 200,00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente, Eliana Maestra Martínez
Eliana Maestra Martínez
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Amazonas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000006

DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS



1 señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta
2 validez de este tipo de instrumentos.- Firmado) Doctor Carlos Larrea Estrada
3 Abogado con matrícula profesional número tres mil ciento ochenta y nueve del
4 Colegio de Abogados de Pichincha."- (Hasta aquí la minuta que los
5 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos
6 legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
7 por mi el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en
8 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
9
10

11
12
13 **SR. JUAN FERNANDO TERÁN COLLANTES**
14 **C.C.N 1713502365**

15
16
17
18 **SR. ANDRÉS GUSTAVO ONTANEDA MENA**
19 **C.C.N 1711186641**

20
21
22
23
24
25
26 **DR. GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS**
27 **NOTARIO DÉCIMO SEXTO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO.**

28
NOTARIO DECIMO SEXTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DR. GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LUAN LEVENTI
COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR JUAN FERNANDO TERÁN
COLLANTES Y ANDRÉS GUSTAVO ONTANEDA MENA -
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 5 DE ABRIL
DE 2011.-

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL NOTARIO



[Handwritten signature]



Dr. Guillermo Córdova Villegas
DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO

0000007

RAZÓN:- Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001621, de fecha doce de abril del dos mil once. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "LUAN LEVENTI COMPAÑÍA LIMITADA"**, otorgada por los señores Juan Fernando Terán Collantes y Andrés Gustavo Ontaneda Mena, el treinta y uno de marzo del dos mil once, ante mi Doctor Guillermo Córdova Villegas, Notario Décimo Sexto Provisional del Cantón Quito, mediante acción de personal numero trescientos setenta y uno, de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, conferida por el Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura. **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**, de la Compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 15 de abril del 2011.-

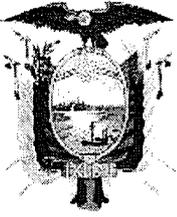


NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Handwritten signature]

Dr. Guillermo Córdova Villegas
Notario Décimo Sexto Provisional del Cantón Quito.



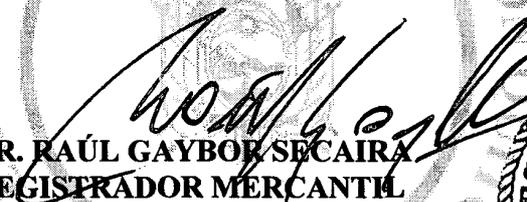


0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UNO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de abril del 2.011, bajo el número 1447 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LUAN LEVENTI CIA. LTDA. "**, otorgada el 31 de marzo del 2.011 ante el Notario **DÉCIMO SEXTO PROVISIONAL** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 784.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18469.- Quito, a tres de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

00000095



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14396

Quito,

02 JUN. 2017

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LUAN LEVENTI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL